



CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Suscriben libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Educativos:

COMPARECIENTES

Por una parte:

El/La señor/a: _____

De nacionalidad: _____

Titular de la cédula de ciudadanía (o pasaporte) No. _____

Domiciliado en el cantón Quito, ubicado en: _____

Con los siguientes teléfonos: _____ convencional; _____ móvil

Correo electrónico: _____

En su calidad de _____ (padre, madre o representante legal)

del alumno:

De nombres: _____

Apellidos: _____

Nacido el: _____

De nacionalidad: _____

Titular de la cédula de ciudadanía (o pasaporte) No. _____

Domiciliado en el cantón Quito, ubicado en: _____

Compareciente o parte a la que en adelante se le denominará como el/la REPRESENTANTE.

Y por otra parte:

La Unidad Educativa Particular Séneca, representado por el Sr. M. Sc. Freddy Peñafiel Larrea, en su calidad de Representante Legal de la UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR SÉNECA, domiciliada en esta ciudad de Quito D. M., ubicado en:

Juan Díaz Lot.2 y Antonio Sánchez.

Urb. Iñaquito Alto

Teléfonos: 2922544 / 2444692

Correo electrónico: administracion@seneca.edu.ec

Parte a la que en adelante y para los efectos de este instrumento se le denominará indistintamente como: EL PRESTADOR, UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR SÉNECA

Instrumento contenido en las siguientes estipulaciones:



PRIMERA:

ANTECEDENTE.-

- 1.1. La Unidad Educativa Particular SÉNECA es una entidad educativa de servicio a la comunidad cuyo propósito es ofrecer oportunidades únicas de formación y desarrollo, basadas en la consideración de que cada ser humano es una identidad irrepetible de alma, cuerpo y mente no susceptible de generalizaciones absolutas.
- 1.2. El/La representante el alumno ha sido ampliamente informado y se encuentra de acuerdo con el régimen educativo y pedagógico; los procedimientos y más normativas constante en el Código de Convivencia de la Unidad Educativa Particular Séneca, que se adjunta al contrato como anexo 1 (descargar pag. web) y forma parte integrante de él; así como los costos de matrícula, pensiones, pagos por bachillerato internacional y las condiciones económicas, conforme lo previsto en el Reglamento de Pagos de Derechos de Escolaridad, el mismo que se anexa al presente instrumento y forma parte integrante del contrato como anexo 2. (descargar pag. web).

El/La representante, declara expresamente que ha recibido, leído, entendido y aceptado, libre y voluntariamente, los Reglamentos Internos de la Unidad Educativa Particular Séneca y de Pagos de derechos de escolaridad, señalados anteriormente.

- 1.3. En ejercicio de su derecho constitucional consagrado en el inciso segundo del artículo 29 de la Constitución de la República del Ecuador, plenamente consciente del régimen vigente en el Colegio, el/la REPRESENTANTE ha escogido a la Unidad Educativa Particular Séneca para educar a su hijo/a, como una opción pedagógica que se encuentra acorde a sus principios, creencias y condiciones familiares; en concordancia con el inciso final del artículo 37 del Código de la Niñez y Adolescencia.

SEGUNDA: SERVICIOS EDUCATIVOS.-

Con estos antecedentes, las partes acuerdan que el alumno identificado en la cláusula de comparecientes, reciba los servicios educativos en la Unidad Educativa Particular Séneca durante el año lectivo: **2019-2020**

Proveyendo al alumno de los cursos y actividades relativas a la enseñanza en concordancia con los métodos pedagógicos adoptados por los profesores de la Unidad Educativa Particular Séneca, cancelando el/la representante del alumno como contraprestaciones de los servicios recibidos, los valores por concepto de matrícula anual y pensiones escolaridad determinados en el Reglamento detallado en el 1.2 de la cláusula primera.

EL REPRESENTANTE, libre y voluntariamente acepta expresamente que los valores de matrícula, pensiones y más conceptos determinados en el Reglamento de Pagos de Derechos de Escolaridad de la Unidad Educativa Particular Séneca serán los fijados y aprobados ANUALMENTE por la comisión de costos del Ministerio de Educación. En el caso de que el REPRESENTANTE no pague los costos mensuales de escolaridad durante **dos meses**, el colegio se reserva el derecho de comunicar al Ministerio de Educación para la toma de las medidas legales y soluciones correspondientes.



TERCERA: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.-

El Colegio Séneca se obliga para con el/la REPRESENTANTE, a lo siguiente:

- 3.1. Educar al alumno de acuerdo con el régimen vigente en el colegio.
- 3.2. Proveer al alumno/a los equipos e instalaciones necesarias destinadas a la enseñanza, el cuerpo docente y administrativo, al igual que el material pedagógico para uso de los estudiantes, necesario para el adecuado desarrollo de las actividades escolares, según el curso del alumno.
- 3.3. Realizar la correspondiente planificación de las actividades escolares, al igual que la orientación pedagógica y técnica concerniente a los servicios educativos; determinando el número de horas, horarios, fechas de clases y pruebas para evaluar el progreso del alumno; designando los profesores, las aulas de clase y adoptando las medidas necesarias que exigen las actividades escolares.

Solo el PRESTADOR tendrá la potestad de modificar las clases, del agrupamiento de las mismas, los ajustes de los horarios y del calendario escolar así como otras medidas que sean necesarias por razones de orden administrativo o pedagógico.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE:

El/la representante del alumno se obliga a:

- 4.1. Garantizar que el alumno traiga consigo cada día a sus clases, el material escolar personal indispensable.
- 4.2. Garantizar que el alumno acuda al Unidad Educativa Particular Séneca adecuadamente uniformado.
- 4.3. No interferir en la planificación escolar, orientación pedagógica y técnica de la Institución, ni ninguno de los aspectos determinados en el punto 3.3. de este contrato.
- 4.4. Cancelar los valores por concepto de matrícula anual, pensiones mensuales y demás valores determinados en el Reglamento respectivo anexo a este contrato, durante los diez primeros días de cada mes.
- 4.5. El/la representante reconoce expresamente la obligación del alumno de cumplir las disposiciones pedagógicas y disciplinarias impartidas por el Colegio; obligándose a garantizar que el alumno cumpla con estas disposiciones.
- 4.6. Informar al Colegio Séneca, en el menor tiempo posible, cualquier cambio en su dirección domiciliaria y más datos constantes en la cláusula de comparecientes de este contrato.



- 4.7. Cumplir fielmente el Reglamento Interno del Colegio, así como el Reglamento de Pagos de Derechos de Escolaridad.
- 4.8. En caso de que el/la representante convenga con el operador del servicio de transporte, la provisión del mismo para el alumno, dicho representante se obliga a garantizar que el alumno cumpla los reglamentos o normas vigentes respecto al transporte
- 4.9. No realizar ningún acto que atente contra los bienes o instalaciones de La Unidad Educativa Particular Séneca.
- 4.10. No propagar rumores falsos o señalamientos infundados en contra de la Institución o sus autoridades; o que comprometan injustificadamente la realización del proyecto pedagógico o los intereses financieros y patrimoniales del colegio; permitir o no impedir que el alumno atente contra los mismos.

QUINTA. BAR Y TRANSPORTE.-

El Unidad Educativa Particular Séneca **no opera** el bar ubicado en las instalaciones; el mismo que es concesionado a una persona natural o jurídica independiente. Consecuentemente, la Institución **no** tiene responsabilidad jurídica alguna al respecto.

Con respecto al transporte, la Unidad Educativa Particular Séneca mantiene un contrato con una empresa de transporte; **empresa que asumirá la responsabilidad en caso de cualquier accidente o incidente con motivo de dicho servicio.**

SEXTA. PLAZO Y RENOVACIÓN.-

El plazo de duración del presente contrato es de 12 meses a contarse desde la fecha de suscripción del mismo y culminará el 31 de julio de 2019; de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento judicial o formalidad alguna.

Conforme al artículo tres del reglamento de pagos y reembolsos de los derechos de escolaridad, el derecho mensual de escolaridad será cobrado 10 veces durante el año lectivo, de septiembre a junio.

Este contrato no se renovará automática o tácitamente, en ningún caso.

A fin de proceder a la renovación de este contrato, el/la REPRESENTANTE deberá solicitarlo con 90 días de anticipación a la fecha de finalización del plazo señalado anteriormente, en forma expresa a través de una nueva HOJA DE LEGALIZACIÓN DE MATRÍCULA para el siguiente año lectivo, renovación que será aceptada por la Institución siempre y cuando, se hayan cumplido a cabalidad las condiciones establecidas en el presente contrato durante el año lectivo anterior, así como los Reglamentos Interno y de Pagos de Derechos de Escolaridad de la Unidad Educativa Particular Séneca.



UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR “SÉNECA”



Únicamente después de que el colegio haya aceptado expresamente la respectiva hoja de legalización para el correspondiente año lectivo, se entenderá que el presente contrato ha sido renovado para el siguiente año lectivo.

SÉPTIMA. SOLICITUD REINSCRIPCIÓN.-

Con 90 días de anticipación, antes de la finalización del plazo del presente contrato, el/la REPRESENTANTE solicitará la hoja de legalización para el siguiente año lectivo. En caso de que la Unidad Educativa Particular Séneca no acepte dicha solicitud, conforme lo previsto en la cláusula anterior, el/la REPRESENTANTE se obliga a buscar

oportunamente otra entidad educativa acorde a sus principios, creencias y condiciones familiares; y a matricular al alumno en una nueva entidad educativa para que continúe sus estudios en el curso o grado que corresponda, eximiendo a la Unidad Educativa Particular Séneca, sus representantes y autoridades de toda responsabilidad económica o legal a este respecto.

Con la negativa de aceptación de la respectiva hoja de reinscripción, el Colegio procederá a entregar los documentos personales y académicos necesarios a fin de que el REPRESENTANTE busque y matricule oportunamente al alumno en otra institución educativa.

El/la REPRESENTANTE se obliga a acercarse al colegio a retirar dicha documentación.

OCTAVA. TERMINACION DEL CONTRATO.-

El presente contrato concluirá por las siguientes causas:

- 8.1. Por vencimiento del plazo, caso en el cual, culminará de pleno derecho en la forma prevista en la cláusula sexta.
- 8.2. Por voluntad del/la REPRESENTANTE. En esta eventualidad, el/la representante deberá previamente presentar con ocho días de antelación, una solicitud escrita al PRESTADOR.

Las condiciones para la devolución de los valores cancelados o la suspensión de los cobros por el PRESTADOR están contempladas en el Reglamento de Pagos de Derechos de Escolaridad de la UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR SÉNECA, anexo al presente contrato.

- 8.3. Por incumplimiento durante su vigencia, de cualquiera de las cláusulas de este contrato por parte del REPRESENTANTE; o incumplimiento del alumno de sus obligaciones legales, de los reglamentos o disposiciones de la Institución; caso en el cual, previamente el representante podrá presentar una exposición verbal o escrita adjuntando los justificativos que considere pertinentes a fin de evitar la terminación del contrato.

Una vez producido el incumplimiento, la Institución notificará por escrito la terminación del contrato al representante otorgándole ocho días para que, de considerarlo pertinente, presente la exposición señalada anteriormente para



evitar la terminación del contrato. De no hacerlo, esta causa de terminación surtirá todos sus efectos, concluyendo la vigencia del contrato, sin requerimiento o trámite judicial alguno, proporcionando el servicio educativo al alumno hasta la finalización del periodo mensual siguiente.

En caso de que el representante presente la solicitud referida, a fin de evitar la terminación del contrato, la Institución la conocerá y resolverá lo pertinente en el plazo de 8 días improrrogables. Si el PRESTADOR ratifica en la terminación del contrato, esta causa de terminación surtirá todos los efectos legales, sin requerimiento o trámite judicial alguno, proporcionando el servicio educativo al alumno hasta la finalización del periodo mensual siguiente.

8.4. Por acuerdo de las partes.

8.5. Por las demás causas previstas en la ley.

En caso de que el contrato termine por cualquiera de las causas previstas anteriormente, el representante deberá cancelar los valores por pensión mensual, hasta el último día en que el alumno asista a clases.

Las condiciones para la devolución de los valores cancelados o la suspensión de los cobros por el PRESTADOR están contemplados en el Reglamento de Pagos de derechos de escolaridad de LA UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR SÉNECA

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.-

Toda modificación del contrato procederá solamente en caso de acuerdo expreso y escrito de las partes.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS.-

En caso de controversia, las partes buscarán solucionar los desacuerdos a través de la Mediación, como método alternativo de solución de conflictos. La Mediación se realizará en el Centro de Mediación de la Función Judicial con sede en Quito, cumpliendo los procedimientos establecidos en la Ley de Arbitraje y Mediación y los Reglamentos del Centro. En caso de imposibilidad de acuerdo, las partes se someterán a los jueces de lo civil de la ciudad de Quito y al trámite verbal sumario.

UNDÉCIMA. RATIFICACIÓN.-

Las partes se afirman y ratifican en el total contenido del presente contrato, en forma libre y voluntaria y por así convenir a sus intereses, para constancia de lo cual lo suscriben en la ciudad de Quito , a _____; obligándose a reconocer su firma y rúbrica ante Notario o Juez Competente.

POR EL PRESTADOR
C.I.

POR EL REPRESENTANTE
C.I.